

**TÍTULO:**

**CONTRATO DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS EN EL PALACIO DE FESTIVALES DE CANTABRIA: TERRAZA-MIRADOR.**

**I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECIFICAS DEL CONTRATO**

---

**1.- Definición del objeto del contrato.**

El presente contrato tiene por objeto servicios para la redacción de los proyectos básico y de ejecución, asistencia con las gestiones urbanísticas necesarias para la obtención de la licencia de obra, y Dirección de Obra para el acondicionamiento de espacios en el Palacio de Festivales de Cantabria, terraza-mirador.

Código/s CPV:

712210000-3 Servicios de Arquitectura para Edificios.

División en lotes: NO

Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): NO

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

Contrato complementario de obras/suministro: NO

**2.- Necesidad e idoneidad del Contrato.**

El Palacio de Festivales de Cantabria (PFC) es uno de los más emblemáticos edificios de la ciudad de Santander. Ubicado frente a la bahía de Santander, se define desde el principio como un espacio multidisciplinar cuya infraestructura está dotada de todos los adelantos técnicos que facilitan el desarrollo tanto de espectáculos artísticos, su actividad principal, como de reuniones, convenciones y congresos, encontrando en sus diferentes salas el lugar adecuado para cada celebración.

El prestigioso arquitecto navarro Francisco Javier Sáenz de Oiza es el autor del proyecto de este singular edificio, seleccionado en 1984 tras un concurso de ideas convocado por el Gobierno de Cantabria en colaboración con el Gobierno de España, en el que elementos arquitectónicos clásicos se combinan armónicamente con otros de las últimas tendencias creativas. La obra se inicia un año más tarde con la empresa Dragados y Construcciones como contratista principal y se finaliza en 1991.

La ubicación del edificio y los materiales nobles utilizados, hacen que el Palacio de Festivales se erija como un conjunto arquitectónico monumental integrado completamente en su entorno: el solar sobre el que está edificado es sensiblemente rectangular, con unas dimensiones de 120m por 40m y una superficie construida de 24.800 m<sup>2</sup>, siendo sus alturas máxima y mínima de 35 metros sobre el nivel del mar y 3 metros bajo él, respectivamente y donde destacan cuatro altas torres que delimitan una cubierta salpicada de tragaluces, que iluminan el interior con luz natural, y que desciende hacia el mar desde la calle Reina Victoria, en un intento de integración con el paisaje que lo rodea.

El recubrimiento de la fachada se realiza con mármol blanco de Macael combinado con piedra rosa de tipo portugués. A ello se añade la utilización de cobre oxidado, que con su tonalidad verdosa produce un alto contraste.

La entrada original ideada por Oiza por la fachada sur, se abre tras culminar la ascensión de una espectacular escalera que da paso a una lonja flanqueada por una serie de potentes columnas realizadas en bronce.

Todos estos elementos se conjugan elegantemente formando uno de los edificios postmodernos más importantes de toda España y uno de los monumentos más significativos de la región.

Actualmente el acceso al edificio se realiza desde el vestíbulo foyer situado en la fachada norte por la calle Reina Victoria, si bien en su concepción el proyecto estaba pensado para que la entrada principal fuera por la zona sur, subiendo la escalinata de mármol hacia la plaza elevada (conocida coloquialmente como “La Lonja”) cuyas vistas a la Bahía resultan espectaculares, accediendo a la Sala María Blanchard que hace de conector hacia la entrada a la sala Argentina.

La presente actuación forma parte de un conjunto de acciones enmarcadas en la celebración del 30 aniversario del Palacio de Festivales de Cantabria. El objetivo perseguido es poner en valor el edificio y su relación con la ciudad, posibilitando el acceso de ciudadanos y turistas a una terraza ubicada sobre el gran trapecio de cristal que conecta el escenario de la Sala Argentina con la bahía, permitiendo que la misma sea transitable y a una de las torres de la fachada sur, desde donde puedan observarse las fabulosas vistas que ofrece el enclave privilegiado del inmueble, siguiendo las últimas tendencias en diversas ciudades y edificios en los últimos años, pero cuyo origen se remonta a iglesias, mezquitas y edificios relevantes.

Ésta actuación permitirá no solo que los visitantes disfruten de una de las mejores vistas de toda la ciudad, sino además revalorizar un edificio con personalidad propia realizado con materiales nobles, imitando una cascada de agua gracias a su cubierta escalonada.

Por todo lo anteriormente descrito, las empresas licitadoras deberán realizar una propuesta que contemple y cumpla con los siguientes objetivos:

- **Uso:** Realización de un recorrido que permita el acceso desde la zona sur del edificio hasta la terraza situada sobre el escenario de la sala Argenta, habilitando la misma para hacerla transitable, así como el acceso a una de las torres ubicadas al sur.
- **Integración:** Conseguir una adecuada cohesión de los elementos nuevos a realizar con los preexistentes, de forma que se adecuen a los usos y estética del edificio, tanto interior como exteriormente. Así mismo deberán recogerse los ajustes de las diversas instalaciones que pudieran verse afectadas, climatización, incendios, etc.
- **Separación de usos:** Estudiar un adecuado acceso que permita la coexistencia de los diferentes usos del edificio, en particular entre los eventos y/o espectáculos programados en el Palacio y la visita a los exteriores y acceso a terraza y mirador.
- **Acondicionamiento de la terraza:** Estudio adecuado de los trabajos a realizar de forma que la terraza existente en la actualidad, permita ser de pública concurrencia, con la seguridad y comodidad que requiere.
- **Modificaciones en la estructura de la torre:** Estudio de los trabajos necesarios para realizar un mirador en una de las torres orientadas al sur, de forma que se permita disfrutar de las vistas panorámicas.
- **Conservación:** Realizar una propuesta que permita un adecuado uso y mantenimiento de lo realizado con un proporcionado balance económico entre las actuaciones iniciales y de mantenimiento a realizar en el futuro.
- **No alteración de la actividad programada:** Dado que la actuación prevista se realiza en un edificio cuyo funcionamiento no ha de verse interrumpido por las obras planificadas, el procedimiento constructivo a reflejar en el proyecto deberá permitir ser ejecutado en adecuadas condiciones de seguridad para trabajadores ajenos y propios del Palacio de Festivales, así como para los espectadores y público en general que acuden a disfrutar de la cartelera.

### 3.- Órganos de Contratación.

Consejero Delegado de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L.

### 4.- Tramitación del procedimiento.

Ordinaria.

### 5.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

Procedimiento: Abierto

Criterios de adjudicación: varios criterios de adjudicación, sujetos a juicio de valor, así como de forma objetiva, por cifras o porcentajes.

División en fases: Si

En la primera fase, correspondiente con la apertura del Sobre "B", realizará valoración cualitativa de oferta presentada por el licitador, exigiéndose un umbral mínimo de puntuación para pasar a la siguiente, y excluyéndose el resto.

La puntuación mínima exigida para pasar a la siguiente fase será de 56,25.- Puntos, equivalente al 75% de puntos atribuidos a criterios no valorables en cifras o porcentajes, sometidos a juicio de valor. Aquellas ofertas que no alcancen dicha puntuación mínima serán excluidas de la licitación.

En la segunda fase, correspondiendo con la apertura del sobre "C", que se evaluará aquellos criterios valorables de forma objetiva, mediante cifras o porcentajes, exclusivamente de aquellas ofertas que hayan superado la primera fase.

#### **6.- Presupuesto base de licitación.**

Presupuesto (IVA excluido): ..... 80.000,00.- €.

IVA (21%): ..... 16.800,00.- €

Presupuesto base de licitación: ..... 96.800,00.- €, IVA incluido.

El presupuesto base de licitación se desglosa:

- Corresponde 80.000,00.- € al coste de honorarios profesionales, tomando como referencia los porcentajes habituales en el sector, 10%, sobre el posible Precio de Ejecución Material de la Obra (800.000,00.- €).

Dicho importe incluiría Los valores correspondientes a beneficios industrial y gastos generales previstos en la LCSP.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: NO

La ejecución del contrato se realiza con cargo al presupuesto de la SRECD, para el ejercicio 2021 y 2022, y en su caso, 2023.

#### **7.- Valor Estimado.**

Valor estimado: 80.000,00.- € / IVA excluido

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

Conforme al desglose explicado en el presupuesto base de licitación.

Sujeto a regulación armonizada: NO

### **8.- Régimen de pagos.**

Pago fraccionado, conforme a la superación satisfactoria de las Fases de Ejecución previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Específicas.

- Fase I 30% del precio ofertado
- Fase II 30% del precio ofertado
- Fase III 40% del precio ofertado

El pago requerirá en todo caso la emisión y entrega de la correspondiente factura, así como de la documentación prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin omisiones, errores, o salvedades. En estos últimos supuestos se calificará como “no conforme”, suspendiéndose las obligaciones de pago hasta que se subsanen las deficiencias observadas.

Presentación de facturas:

Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L.  
c/ Gamazo, s/n  
39004 Santander  
CIF B 39671671

### **9.- Plazo de ejecución.**

Plazo total: Será igual a la suma de los plazos parciales de las Fases siguientes:

- Fase I: DOS (2) MESES
- Fase II: TRES (3) MESES
- Fase III: DOCE (12) MESES

El plazo total de ejecución será de 17 meses contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato. Dentro de ese plazo se encuentra incluido el periodo necesario para la redacción de todos los documentos más la asistencia en todos los procedimientos administrativos necesarios.

Entre la entrega de los documentos correspondientes a la Fase I y el inicio de la Fase II, los plazos quedarán suspendidos a la espera de la aprobación de los criterios establecidos por parte de los organismos competentes.

Entre la conclusión de la Fase II y el inicio de la Fase III, los plazos quedarán suspendidos a la espera de la resolución del procedimiento de licitación de las obras a las que responde el Proyecto.

Ninguna de estas suspensiones dará derecho al contratista a reclamación de ningún tipo, ya sea económica o de cualquier otra naturaleza, incluida la revisión de precios.

Prórroga: SI

Una prórroga de un máximo de DOCE (12.-) MESES de duración.

Previa solicitud motivada del contratista, existiendo razones vinculadas a los trabajos encargados que pudieran justificarlo, La Sociedad podrá acordar la ampliación de los plazos inicialmente previstos para cada una de las fases hasta un máximo de DOCE (12.-) MESES, sin que el plazo total de ejecución pueda ser superior a DIECISIETE (17.-) MESES.

En todo caso, la concesión de esta prórroga requerirá resolución expresa de la Sociedad en este sentido.

#### **10.- Lugar de ejecución.**

Oficinas del contratista y en su caso, oficinas de la Sociedad, y edificio del Palacio de Festivales de Cantabria, c/ German Gamazo s/n, Santander.

Código NUTS:

ES130 Cantabria

#### **11.- Revisión de precios.**

Procede: NO

#### **12.- Responsable del contrato**

Directora de Patrimonio /Oficina Técnica de la Sociedad.

Funciones del responsable del contrato:

- a) Controlar la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple con sus obligaciones de ejecución en los términos establecidos en el contrato.
- b) Promover las reuniones que resulte necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato.
- c) Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas cuando consten por escrito y: puedan afectar a la seguridad de las personas, o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato. En los demás casos, el responsable del contrato propondrá las medidas a adoptar al órgano de contratación.
- d) Revisar los trabajos ejecutados, a fin de prestar conformidad a los mismos, y tramitar su pago.
- e) En los términos del art. 217 LCSP, asistir e informar al órgano de contratación sobre el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social y mediambiental, y en relación con los subcontratistas y suministradores si los hubiera.
- f) Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- g) Proponer la suspensión y resolución del contrato o adopción de otras medidas para garantizar su cumplimiento.
- h) Proponer e informar técnicamente la modificación del contrato
- i) Informar técnicamente en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que se susciten en relación con la ejecución del contrato.
- j) Comunicar al órgano de contratación cualquier incidencia relevante o incumplimiento de cláusulas incorporadas al contrato.
- k) Requerir al contratista datos relativos a las condiciones laborales de los trabajadores.
- l) Comprobar la obligación de pago a subcontratistas.

### **13- Programa de trabajo.**

Obligación de presentar un programa de trabajo: SI

Momento de presentación: dentro de la propuesta técnica que se debe presentar en la fase de licitación como documentación técnica correspondiente a los criterios de adjudicación mediante juicio de valor.

### **14.- Modificación del Contrato.**

Procede: NO

Salvo las previsiones del artículo 205 LCSP.

## **15.- Solvencia económica, financiera y técnica.**

Los licitadores podrán acreditar su solvencia de forma indistinta, mediante su clasificación en los grupos, subgrupos y categorías señalado en este apartado, o mediante los documentos que se señalan a continuación.

### **-Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

Mediante uno de estos dos criterios:

- Volumen de negocios en el ámbito del objeto del contrato, igual al valor del mismo, en alguno de los últimos 3 ejercicios cerrados, previos a la fecha de licitación.
- Seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta la finalización de la presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, y compromiso de renovación o prórroga durante la vida del contrato.

Requisitos de acreditación documental:

1º.- Respecto del apartado primero, mediante las Cuentas anuales depositadas y/o documentación similar que pueda justificar ese extremo, en caso de persona física, empresario autónomo, copia de la declaración por IRPF, declaraciones por IVA, o documentos similares, requiriéndose un volumen anual de negocios, referido al de mayor volumen de los tres últimos ejercicios, de al menos 1,5 veces el valor anual medio del contrato.

2º.- Respecto del segundo apartado, mediante Certificado o Póliza de seguro por un valor asegurado no inferior al del valor estimado del contrato, en el que consten importes y riesgos asegurados y fecha de vencimiento, recibo de pago de la prima, y en su caso, compromiso escrito de renovación de la misma.

### **-Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

En base a los siguientes criterios:

- a) Relación de los principales servicios o trabajos, de igual naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los últimos 3 años

previos a la licitación, en los que se indique el importe, fecha y finalidad del proyecto.

- b) Capacidad técnica y/o titulación de las personas que prestan servicios en la empresa, y en particular, del responsable o responsables del servicio, así como de los técnicos o encargados directamente de la misma.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

1º.- En el supuesto previsto en el apartado a), mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este o, a falta de certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

2º.- En el supuesto previsto en el apartado b), los licitadores deberán especificar en su oferta los nombres y cualificación profesional del personal responsable de realizar la prestación, adjuntando una relación del personal que destinará a la ejecución del contrato.

El personal experto mínimo en el contrato, será el siguiente:

- Un Responsable de los trabajos y Autor del Proyecto que deberá tener la cualificación de Arquitecto, Ingeniero la persona responsable de ejecución del contrato deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:
  - a) Deberá haber intervenido en un mínimo de 3 obras que afecten a edificios singulares o Bienes de Interés Cultural.
  - b) Deberá poseer una experiencia mínima de 10 años.
- Un Arquitecto colaborador (Licenciatura o Grado en Arquitectura) con una experiencia mínima de 5 años.

No obstante, sobre ese equipo mínimo, el licitador podrá integrar cuantos colaboradores adicionales estime conveniente para la correcta ejecución del contrato.

- **Integración de solvencia**

Para acreditar esta Solvencia, podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídicas de sus vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa

solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no está incurso en prohibición de contratar y cumple con los requisitos de solvencia exigidos en el Pliego, debiendo especificarse de forma expresa el contenido de la posible prestación.

Conforme a lo previsto en el artº. 75.3 LCSP, las entidades que integran la solvencia del licitador, responderán solidariamente junto a él, respecto de la ejecución del contrato ante la Sociedad.

No obstante, dada la especial naturaleza de las prestaciones de este contrato, que atienden a condiciones propias del licitador, conforme a lo previsto en el artículo 75.4 LCSP, no podrá integrarse la condición de responsable de los trabajos y Autor del Proyecto.

- **Clasificación del empresario**

El licitador podrá acreditar su solvencia mediante certificación de clasificación en los siguientes grupos:

<b>Clasificación</b>		
Grupo	Subgrupo	Categoría
No procede	No procede	No procede

**16.- Concreción de las condiciones de solvencia.**

- a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: SI
  
- b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: SI

**17.- Habilitación empresarial.**

Procede: NO

**18.- Garantía provisional.**

Procede: NO

#### **19.- Garantía definitiva.**

Procede: SI

Por importe equivalente al 5% precio de adjudicación (IVA excluido), mediante los medios previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **20.- Garantía complementaria.**

Procede: SI

Solo en el caso de que la oferta a la que resulte adjudicado el contrato hubiera estado incurso en sospecha de valores anómalos.

Por importe equivalente al 5% precio de adjudicación (IVA excluido), mediante los medios previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **21.- Pólizas de seguros.**

Procede: SI

Momento de entrega de las pólizas: previo requerimiento a la formalización del contrato.

Deberá entregarse copia de póliza de seguro de responsabilidad civil y riesgos profesionales, así como recibo que justifique el pago de la prima, con una garantía mínima de 600.000,00.- €.

#### **22.- Forma de las proposiciones:**

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en **TRES SOBRES**, cerrados que deberá ir firmados, e identificado su contenido en el exterior, uno de ellos, sobre "A" contendrá la "documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos"; otro sobre "B", que contendrá la "documentación referente a criterios sometidos a juicios de valor, no valorables en cifras o porcentajes"; finalmente, un sobre "C" recogerá la "documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes", cuyo contenido se detalla en la Cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El Sobre "A", "documentación relativa al cumplimiento de requisitos previos", deberá tener el

siguiente contenido:

- Declaración responsable de conformidad con el artículo 140 LCSP indicando que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público y la solvencia exigida en este pliego, referidas al momento de finalización del plazo de presentación de las ofertas.

A estos efectos los licitadores deberán presentar una declaración responsable conforme al formulario normalizado del DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN establecido por el Reglamento (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016. **(ANEXO I)**

- De acuerdo con el artículo 140.1 e) de la LCSP, cuando varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante, así como un compromiso, en formato libre, de constituir la UTE caso de ser adjudicado el contrato.
- **ANEXO II**, Declaración adicional al DEUC
- En el caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos conforme al formulario normalizado del DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN, así como el **ANEXO II**, Declaración adicional al DEUC.
- Compromiso de adscripción de medios personales a la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en el apartado 12 de este Cuadro de Características Específicas. **(ANEXO V)**

El Sobre “B”, “documentación referente a criterios sometidos a juicios de valor, no valorables en cifras o porcentajes”, deberá contener los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva que incluya un avance de la propuesta, con descripción de las soluciones funcionales, constructivas y técnicas adoptadas para la organización global de las actuaciones propuestas, así como una descripción por áreas y secciones. También se incluirá la definición de la propuesta de distribución de los espacios, definiendo acabados y calidades, e incluyendo un análisis de los costes de implantación y mantenimiento, justificando su elección.

- Planos o esquemas que contengan la representación gráfica de la propuesta definida en planta, alzados y secciones, a una escala normalizada que permita la perfecta comprensión de los mismos.
- Estimación del Presupuesto de Ejecución Material, desglosando el coste total por capítulos.
- Programa de Trabajo que concrete los plazos de ejecución de las distintas partes del contrato, por un lado, y del posterior desarrollo de la obra y la previsión del importe que corresponderá abonar a cada parte de la misma.

La documentación escrita se presentará copia en papel, encuadrada en formato DIN A-4 (máximo 20 páginas, fuente Arial, tamaño 10 e interlineado sencillo), y la documentación gráfica se presentará un máximo de 3 paneles en formato DIN A-2, pegados en soporte ligero. De todo ello deberá incluirse una copia en soporte digital en formato PDF. Le memoria deberá incluir un índice, que no computará a efectos de su extensión y deberá ir firmada por el licitador.

Sobre “C”, “documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes”, deberá contener los siguientes documentos:

- **ANEXO I**, Oferta económica.

### **23.- Criterios de adjudicación.**

#### **A.- Criterios sometidos a juicios de valor, no valorables en cifras o porcentajes**

Aplicables en la primera fase de valoración

<b>Nº</b>	<b>Descripción del criterio</b>	<b>Ponderación</b>
1	Calidad de la propuesta	10,00.- Puntos
2	Valor arquitectónico, artístico y calidad del diseño	25,00.- Puntos
3	Viabilidad económica, técnica y funcional	15,00.- Puntos
4	Afección al edificio	15,00.- Puntos
5	Procedimiento constructivo, programa y plazos de trabajo	10,00.- Puntos

Criterios de Ponderación:

Criterio 1, Calidad de la propuesta.

Se valorará hasta un máximo de 10,00 Puntos, conforme a los siguientes criterios:

- Claridad y concreción en la exposición de la propuesta presentada.

- Grado de detalle de la descripción de los trabajos a realizar y de sus características técnicas.
- Claridad en la definición de los objetivos.

Criterio 2, Valor arquitectónico, artístico y calidad del diseño (originalidad).

Se valorará hasta un máximo de 25,00.- Puntos, la calidad artística de la propuesta presentada.

Criterio 3, Viabilidad económica, técnica y funcional.

Se valorará hasta un máximo de 15,00 Puntos, conforme a los siguientes criterios:

- Viabilidad técnica y estructural de la propuesta.
- Grado de afección de la propuesta y viabilidad urbanística
- Coste presupuestado detallado de ejecución de las obras

Criterio 4, Afección al edificio.

Se valorará hasta un máximo de 15,00 Puntos, conforme a la integración de lo proyectado al estado actual y funcionamiento multidisciplinar del edificio afectado por la actuación.

Criterio 5, Procedimiento constructivo, Programa y plazos de trabajo.

Se valorará hasta un máximo de 10,00 Puntos, conforme a los siguientes criterios:

- Descripción detallada del procedimiento propuesto para llevar a cabo la obra proyectada, incluyendo los medios auxiliares y las instalaciones a emplear, y accesos previstos para el personal y material.
- Definición del programa de trabajo atendiendo al grado de detalle, coherencia en el desarrollo, adecuación de plazos parciales y totales, y singularidad del edificio y sus usos.
- Minoración del plazo de ejecución previsto para la fase III.

#### **B.- Criterios valorables en cifras o porcentajes**

Aplicables en la segunda fase de valoración, a las ofertas que hayan superado la primera.

<b>Nº</b>	<b>Descripción del criterio</b>	<b>Ponderación</b>
1	Precio ofertado	25,00.- Puntos

Criterios de Ponderación:

Criterio 1, Precio Ofertado.

la proposición que oferte el precio más bajo será calificada con la máxima puntuación prevista para valorar este criterio.

El resto de propuestas se valorarán empleando esta fórmula:

$$PTV = (OB/OV)*25$$

Siendo:

PTV - Puntuación de la oferta a valorar

OB – Oferta más baja

OV – Oferta a valorar

#### **24.- Ofertas anormalmente bajas.**

Procede: SI

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

Se considerará que una oferta presenta un valor anormal cuando:

- Concurriendo un único licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades a la otra oferta
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 30 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Plazo para la justificación de la anomalía de la oferta: SI

Apreciada esta circunstancia, la Comisión de Contratación concederá un plazo de 5 días al licitador cuya oferta esta incurra en valores anormales, para que justifique y desglose razonadamente el bajo nivel de precios y costes, aportando documentación suficiente a su criterio que considere pertinente, con apercibimiento de ser excluido del procedimiento de no recibir dicha documentación.

Examinada la documentación e información aportada, la Comisión de Contratación se evaluará la información proporcionada, recabando en su caso el asesoramiento técnico pertinente, y se pronunciará sobre la oferta, excluyéndola en caso de que no considere justificado su bajo nivel de precio.

Si la oferta adjudicataria hubiera estado incurra en presunción de anormalidad, se exigirá al licitador una garantía complementaria, conforme a lo previsto en el apartado 16.

Se considerará un parámetro objetivo para apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas, la indicación de un precio inferior a los costes salariales mínimos por categoría profesional, según convenio laboral vigente.

#### **25.- Admisibilidad de variantes.**

Procede: No

#### **26.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.**

Procede: NO

#### **27.- Comisión de Contratación.**

El Órgano de Contratación estará asistido en este procedimiento de adjudicación, por una Comisión de Contratación, en quien delega el proceso de negociación, y elevará propuesta razonada al Órgano de Contratación, determinando la oferta más ventajosa en base a la mejor relación calidad-precio.

La Comisión de Contratación constituida por un mínimo de tres personas, designadas de por él, conforme se recoge en el Cuadro de Características Específicas del Contrato. Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto en la misma.

También formará parte de la Comisión, un Letrado de los que presta servicios para la Sociedad, que actuará como Secretario de la misma, levantando acta de sus reuniones y decisiones, quien tendrá voz, pero no voto.

La Comisión de Contratación, atendiendo al tipo de servicio contratado, de carácter eminentemente intelectual, podrá auxiliarse de la Oficina Técnica de la Sociedad para la valoración de aquellos criterios sometidos a juicios de valor, siempre que su ponderación sea superior a aquellos que se valoran directamente mediante fórmulas.

La Comisión de Contratación adoptará las decisiones que sean necesarias y oportunas para el impulso del procedimiento de adjudicación, manteniendo y realizando las comunicaciones o solicitudes a los licitadores que pudieran ser oportunas o adecuadas.

## **28.- Condiciones especiales de ejecución.**

Condiciones especiales de ejecución: NO

## **29.- Ejecución del contrato.**

- a) El licitador deberá ajustar la ejecución del contrato al contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas Específicas y oferta técnica presentada.
- b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Sociedad.
- c) Información de base: La Sociedad facilitará al adjudicatario la información que solicite y sea necesaria para la correcta prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- d) El adjudicatario queda obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Sectorial de aplicación.
- e) El adjudicatario suministrará al Órgano de Contratación, previo requerimiento, y en un plazo máximo de 15 días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, así como la prevista en la Ley de Cantabria, 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.
- f) Propiedad del resultado de los trabajos. Se deberá tener en cuenta la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y propiedad industrial, estableciéndose para este contrato además las siguientes cláusulas:
  - El adjudicatario reconoce expresamente que los datos a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato son de exclusiva propiedad de la Sociedad, y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el contrato de prestación de servicios.
  - Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial

llevarán aparejada la cesión de éste a la Sociedad.

- En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad de la Sociedad, que podrá utilizarlos, reproducirlos, modificarlos o divulgarlos total o parcialmente.

### **30.- Obligaciones específicas de carácter social.**

En la ejecución de los contratos, la empresa contratista, cumplirá las obligaciones aplicables en materia laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho que vinculan al Estado y las Administraciones Públicas, en particular las establecidas en el anexo V de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Concretamente, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

Además, el adjudicatario quedará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

La empresa contratista velará porque en la ejecución del contrato todos los productos que se utilicen provengan de empresas que cumplan con las normas internacionales aprobadas por la Organización Internacional del Trabajo relativas al cumplimiento del derecho laboral, al fomento de la oportunidad de trabajo decente y de la mejora de la protección social.

La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de conformidad con lo que prevé la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa contratista, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, garantizará la igualdad entre hombres y mujeres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.

La empresa contratista, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, tiene que adoptar en la ejecución del contrato medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, así como el acoso por razón de sexo. Concretamente, la empresa contratista deberá entregar el plan, negociado con representantes de las personas trabajadoras, que detalle las medidas para prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato. Estas medidas podrán consistir, como mínimo, en campañas informativas que detallen que son conductas de acoso sexual o en razón de sexo; acciones formativas y la designación de personas de referencia que velen por un espacio de trabajo libre de violencias machistas o por orientación sexual o identidad de género.

La empresa contratista debe garantizar, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, que en las actividades derivadas de la ejecución del contrato no se utilizan lenguaje o imágenes sexistas.

La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad en la propia actividad laboral y en el conjunto de sus actuaciones, de conformidad con lo que prevé el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la legislación vigente en esta materia.

La empresa adjudicataria garantizará en la ejecución del contrato, el respeto de los derechos de las personas LGTBI -referencia a los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales- sin discriminación alguna por esta circunstancia de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

### **31.- Subcontratación.**

Subcontratación : SI

Podrá subcontratar el licitador los trabajos correspondientes a cálculos de estructuras necesarios para los servicios objeto del contrato.

### **32.- Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero.

### **33.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.**

Procede: NO

Sin perjuicio de lo previsto en el artº. 205 LCSP.

### **34.- Suspensión.**

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato:

Conforme a lo previsto en el artº. 208.2 LCSP.

### **35.- Penalidades.**

Las penalidades que se recogen en este apartado se impondrán por el Órgano de Contratación, a propuesta del responsable del contrato, siendo inmediatamente ejecutivas, haciéndose efectivas mediante deducción de las cantidades que, en su caso, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no pueden deducirse de dichos pagos.

En los supuestos de incumplimiento parcial, o cumplimiento defectuoso, cuando las penalidades impuestas no cubran el valor de los daños y perjuicios causados a la Sociedad, esta exigirá al contratista la indemnización total de los mismos.

a) Por demora:

- Si el contratista incurriera en demora en el inicio o ejecución de los trabajos, tomando como referencia la fecha fijada en el plan de trabajo, cada semana natural de retraso dará lugar a un 5% del valor del precio ofertado, IVA excluido, pudiendo prorratearse por días en caso de periodos inferiores, salvo que la demora obedeciese a causa imputable a la Sociedad, causas imputables a terceros, derivadas de situaciones asimilables a fuerza mayor, o disposición legal que así lo acordase.

b) Por subcontratación:

- Por incumplimiento de la prohibición de subcontratación, una cantidad equivalente al 25% del importe de la certificación o documento de pago equivalente correspondiente.

c) Por incumplimiento de las obligaciones en materia social:

- Por falseamiento de los datos en relación a las cláusulas sociales estipuladas en el presente pliego o por incumplimiento de las mismas, una cantidad

equivalente al 10% del importe del contrato.

**36.- Causas de resolución del contrato.**

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 LCSP relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso, o la declaración de insolvencia en cualquier otro tipo de procedimiento.
- c) Por demora o retraso sustancial en la ejecución de los trabajos, siempre que se produzca en más de dos ocasiones y suponga un perjuicio o pérdida de proyectos para la Sociedad.
- d) Por incumplimiento en más de 2 ocasiones de las obligaciones establecidas en el apartado c), referidas a los subcontratistas.
- e) Incumplimiento de las obligaciones exigibles en materia de prevención de riesgos laborales del personal adscrito a la ejecución del contrato.
- f) La falta de afiliación y alta en Seguridad Social del personal que participe en la ejecución del contrato.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, siempre que no sea posible la modificación del contrato.
- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieren participando en el mismo, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios Colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- i) La cesión del contrato.

**37.- Plazo de garantía.**

UN (1.-) año.

La liquidación del contrato se realizará en el plazo de 60 días siguientes a la finalización del plazo de garantía.

**38.- Deber de confidencialidad.**

El contratista, así como el personal a su servicio o toda persona que por su cuenta deba intervenir en la ejecución del contrato, deberá guardar absoluta confidencialidad y reserva de datos e informaciones de la Sociedad que pueda conocer, por cualquier medio, encontrándose prohibido la obtención de fotografías o imágenes por cualquier medio.

El contratista ser responsable directo del incumplimiento de este deber por cualquiera de las personas antes citadas.

#### **39.- Lugar y plazo para presentaciones de proposiciones.**

Los interesados podrán presentar su oferta en las oficinas de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L., sitas en Santander, c/ Gamazo s/n (Palacio de Festivales de Cantabria), en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Igualmente las ofertas podrán presentarse a través de correo certificado. En tal caso, el licitador habrá de dirigir dentro del plazo de presentación de las ofertas una comunicación a la dirección electrónica [socorro.merino@srecd.es](mailto:socorro.merino@srecd.es), acompañando copia escaneada del justificante de envío. Dichas ofertas serán rechazadas si no llegase a la sede de la Sociedad, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la finalización del plazo o si hubieran sido remitidas fuera del plazo de presentación.

El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación, finalizando a las 13:00 del día en que venza ese plazo. Si ese día no fuera hábil, el vencimiento se trasladaría a la misma hora del siguiente día hábil.

#### **40.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos.**

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de 6 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

#### **41.- Perfil de contratante.**

La dirección de acceso al perfil de contratante de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L., es [www.srecd.es](http://www.srecd.es) . / [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)

#### **42.- Observaciones.**

No procede

En Santander, a 14 de abril de 2021

La Consejera Delegada  
D<sup>a</sup> Gema Agudo Leguina